



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HUMBERTO ALMEYDA SAENZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*  
14 AGO. 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077 -2018-GRC/GGR-OGP

Callao, 14 AGO. 2018

VISTOS:

El Título N° 2018-01115625 del 17.05.18, la Esquela de Observación de fecha 13.06.18 formulada al Título N° 2018-01115625, el Informe N° 019-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF de fecha 25.06.18, el Informe N° 040-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-JHO del 26.06.18; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

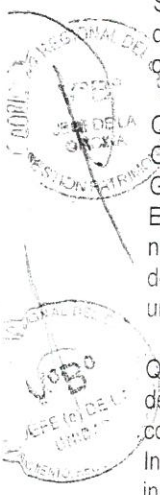
Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 000016 del 20.06.11, que Modifica la Ordenanza Regional N° 000002-2011 del Gobierno Regional del Callao la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial de esta entidad, efectúan el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec y en ese sentido, esta institución cuenta con la competencia necesaria para efectuar actos de administración y adjudicación sobre el área materia de solicitud, máxime que el numeral 1 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece como uno de los deberes de las autoridades en los procedimientos: "Actuar dentro del ámbito de su competencia (...)";

Que, mediante Título N° 01115625 del 17.05.18 mencionado en los vistos, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de esta entidad interpuso ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP de esta ciudad, la rogatoria correspondiente a la Independización por Desmembración del Lote 1 de la Manzana Q, situado en la Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, dicha rogatoria fue ingresada a fin de que se efectúe la inscripción registral pertinente; siendo que mediante Esquela de Observación de fecha 13.06.18 se plantea observación al título presentado, por lo cual resulta necesario generar nuevos Planos Perimétricos con su Memoria Descriptiva correspondiente a fin de reemplazar a los anteriormente presentados, con el objeto de lograr una nueva calificación y eventual inscripción en la Oficina Registral pertinente.

Que, a través del Informe N° 019-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EFAF del 25.06.18 se sugiere a la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de esta entidad, que la Oficina de Gestión Patrimonial modifique o emita una nueva Resolución Jefatural aprobando la independización por Desmembración del Lote 1 de la Manzana Q de la Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, lo cual es pretendido mediante el Informe N° 040-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-JHO del 26.06.18, en el que se considera que resulta necesario emitir el acto administrativo a través del cual se subsanen las observaciones vertidas a través de la Esquela de Observación y recomienda a su vez derivar los actuados a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial a fin de que suscriba el acto administrativo correspondiente y sea ingresado a la oficina registral respectiva.

Que, tales documentos previos se constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos



probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: " Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso.

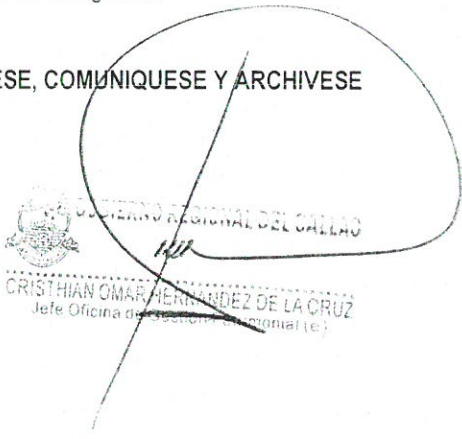
Estando a las facultades que establece el Artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado con Ordenanza Regional 000001 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000014 de fecha 03.01.18, resulta viable emitir la respectiva Resolución Jefatural que Apruebe la Independización por Desmembración del Lote 1 de la Manzana Q, ubicada en la Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos-SUNARP de esta ciudad; por lo que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la INDEPENDIZACIÓN por DESMEMBRACIÓN del Lote 1 de la Manzana Q, ubicado en la Parcela Mini Parque Industrial Cerro Cachito del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, de acuerdo al detalle descrito en la Memoria Descriptiva y Planos que como parte integrante del presente acto se adjuntan al presente.**

**ARTICULO 2°.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a levantar las observaciones formuladas en el presente procedimiento registral, respecto del inmueble que es objeto de la rogatoria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**HUMBERTO ALMEYDA SAENZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
14 AGO. 2018